



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604)2328525 EXT. 2602

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

5 de julio de 2023

Proceso:	Ordinario Laboral
Demandante:	Héctor De Jesús Carvajal
Demandada:	Emtelco S.A.S.
Radicado:	050013105002 20230027400
Asunto:	Admite Demanda

En la demanda ordinaria laboral de única instancia, promovida por Héctor De Jesús Carvajal en contra de Emtelco S.A.S., transcurrido el término del traslado, mismo que fue inicialmente adelantado ante el Juzgado Tercero Municipal de pequeñas Causas Laborales de Medellín, Antioquia, mediante el proceso ordinario laboral de única instancia, se procede a continuar con el trámite del proceso según las siguientes,

CONSIDERACIONES

Se tiene que una vez verificada las razones esgrimidas por la parte demandada y el Juez de conocimiento en razón a la falta de competencia, las mismo son procedentes en razón al art. 12 y 13 del C.P.T. y de la S.S; tratándose entonces ahora de un proceso de primera instancia, mismo que se **ADMITE** por cumplir los requisitos consagrados en el art. 28 del C.P.T. y de la S.S.

Por otro lado, en vista que se tiene respuesta a la demanda, misma que fue presentada por la entidad demandada, se tenía por Contestada la misma; pero al tratarse de un trámite laboral de primera instancia, siendo este un trámite diferente al primigenio, el cual fue conocido por la otra sede judicial en principio, se le debe **CORRER TRASLADO** de la demanda a la demandada por el término de diez (10) días a partir de la notificación personal, conforme lo previsto por los artículos 74 y siguientes del CPTSS; esto con el fin de evitar posibles nulidades a futuro y dar el correcto trámite al proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín, Antioquia,

R E S U E L V E:

PRIMERO: AVOCAR conocimiento de la demanda ordinaria laboral, a la cual se le dará el trámite de primera instancia de conformidad con el art. 74 CPT.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO de la demanda a la demandada por el término de diez (10) días a partir de la notificación personal, tal como se expuso en la parte motiva de este auto.

TERCERO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada Gloria Cecilia Duque Gómez con T.P. 71.039 del C.S. de la J., para que apodere a su patrocinado acorde con lo consignado en el poder acreditado.

CUARTO: REMITIR por secretaría el presente auto al correo electrónico de notificaciones judiciales que figure en el certificado de existencia y representación legal de la demandada.

Notifíquese y Cúmplase



**CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ**

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3e355c13387553a30d63620c45d2be91953616550c1f3af598e41ad4cf3eae**d

Documento generado en 06/07/2023 12:56:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>